

Quillota

Municipalidad

QUILLOTA, 16 de Marzo de 2020.-
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM. 3407 / VISTOS:

1. La emergencia de salud pública de importancia internacional, decretada con fecha 30.01.2020, por la Organización Mundial de la Salud, debido al brote del denominado CORONAVIRUS Covid-19;
2. El plan de la Presidencia de la República para enfrentar el Coronavirus, de 13.03.2020;
3. La declaración del Sr. Presidente de la República, en lo atinente al Coronavirus, de 15.03.2020;
4. El plan de la Presidencia de la República para enfrentar el Coronavirus, de 16.03.2020;
5. El D.S. N°4, de Salud, publicado en el Diario Oficial de 08.02.2020, que decreta alerta sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV);
6. El D.S. N°6, de Salud, publicado en el Diario Oficial de 07.03.2020, que modifica el D.S. N°4, de 2020, de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV);
7. Lo dispuesto en el Art. 4°, letra B) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que prescribe que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública;
8. El hecho de que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas;
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **DECRÉTASE**, en la comuna de Quillota, Estado de Emergencia Comunal, a partir de la fecha del presente acto administrativo.

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que con la dictación del presente decreto, se autoriza al Sr. Director de Administración y Finanzas para disponer de los recursos que se encuentran en la cuenta de emergencia comunal, a fin de realizar compras urgentes e ineludibles, disponer de trabajos extraordinarios y ejercer toda acción que permita atender adecuadamente la emergencia ya dicha.

TERCERO: **ESTABLÉCESE** que se faculta al Sr. Director del Depto. de Salud para extender los horarios de atención de los consultorios que posee la comuna.

Anótese, comuníquese y dese cuenta



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Todas las Unidades Municipales. 2.- Secretaría Municipal. 3.- Control. 4.- Jurídico. 5.- Finanzas.
6.- Presupuesto. 7.- Sr. Administrador Municipal. 8.- Sr. Director Depto. de Salud. 9.- ARCHIVO.